Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO DIVISORIO No. 2013-00319
DEMANDANTE: WILLIAM VELASQUEZ LIZARAZO
DEMANDADO: GUSTAVO VELASQUEZ LIZARAZO

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que por error la parte resolutiva del auto del 1 de marzo de 2024 quedó incompleta. (Folio 185 cuaderno principal)

Lebrija, marzo 12 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el auto del 1 de marzo del año en curso respecto de la parte resolutiva, así:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por el abogado PEDRO ACOSTA TARAZONA en contra de MARCELINO VELASQUEZ LIZARAZO por pago total de los honorarios.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Carrera 12 N. 12-36 Barrio Centro- Lebrija – Santander- 3156124210
www.ramajudicial.gov.co - : j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98633c1e4e1d039c85dc4f30a2dfcefb70625954164ff356a44ae1028bf60b6b**

Documento generado en 04/04/2024 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica